

AVISO
TAM ACPI PRIVATE DEBT FONDO DE INVERSIÓN
ADMINISTRADO POR
TANNER ASSET MANAGEMENT ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

Tanner Asset Management Administradora General de Fondos S.A. (la “Administradora”), comunica que con fecha 1 de Septiembre de 2020 se depositó, en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos que para estos efectos dispone la Comisión para el Mercado Financiero, un texto refundido del reglamento interno (el “Reglamento Interno”) del fondo de inversión no rescatable de nuestra administración, denominado “**TAM ACPI Private Debt Fondo de Inversión**” (el “Fondo”), el cual contiene la siguiente modificación aprobada en asamblea extraordinaria de aportantes del Fondo celebrada el 14 de agosto de 2020.

La modificación acordada obedece al hecho de que el fondo extranjero en el cual invierte el Fondo ha cambiado de nombre, pasando a llamarse “UBP Private Debt Fund”, razón por la cual se acordó modificar el nombre del Fondo, de manera de reflejar este cambio, en los términos que se indican a continuación:

“1. CARACTERISTICAS GENERALES

<i>Nombre del Fondo:</i>	<i>TAM UBP Private Debt Fondo de Inversión.</i>
<i>Sociedad Administradora</i>	<i>Tanner Asset Management Administradora General de Fondos S.A.</i>
<i>Tipo de Fondo</i>	<i>Fondo de inversión no rescatable.</i>
<i>Tipo de Inversionista</i>	<i>Fondo dirigido a Inversionistas Calificados de Conformidad a lo dispuesto en el numeral 2.4. siguiente.</i>
<i>Plazo máximo de pago de rescate</i>	<i>El Fondo no permite el rescate anticipado de sus cuotas.</i>

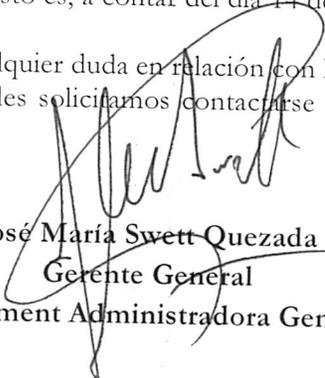
2. ANTECEDENTES GENERALES

2.1. El presente Reglamento Interno (en adelante el “Reglamento Interno”) fue aprobado en Sesión de Directorio de la Administradora celebrada con fecha 28 de febrero de 2017 y rige el funcionamiento de **TAM UBP Private Debt Fondo de Inversión** (en adelante el “Fondo”), que ha organizado y constituido Tanner Asset Management Administradora General de Fondos S.A. (en adelante la “Administradora”) conforme a las disposiciones de la Ley N° 20.712 sobre Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales (en adelante la “Ley”), su Reglamento contenido en el Decreto Supremo de Hacienda N° 129 de 2014 (en adelante el “Reglamento de la Ley”) y las instrucciones obligatorias impartidas por la Comisión para el Mercado Financiero, anteriormente denominada Superintendencia de Valores y Seguros (en adelante la “Comisión”).

- 2.2. De conformidad con la clasificación del Fondo, éste no permite a los aportantes (en adelante los "Aportantes" o los "Partícipes") el rescate de sus cuotas.
- 2.3. Los aportes que integren el Fondo quedarán expresados en cuotas de participación del Fondo (en adelante las "Cuotas"), nominativas, unitarias, de igual valor y características.
- 2.4. Las Cuotas sólo podrán ser adquiridas por inversionistas calificados de aquellos definidos en la letra f) del artículo 4° bis de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores y la Norma de Carácter General N° 216 del año 2008 de la Comisión, que cumplan con los requisitos establecidos en la normativa de la Comisión.
- 2.5. A la Administradora no le corresponde pronunciarse sobre la transferencia de Cuotas y está obligada a inscribir, sin más trámite, los traspasos o transferencias que se le presenten a menos que no se ajusten a lo dispuesto en la Ley, el Reglamento de la Ley o el presente Reglamento Interno.
- 2.6. La Administradora deberá velar por que el o los Inversionistas que contemplen invertir en las Cuotas del Fondo cumplan con los requisitos establecidos en el numeral 2.4 precedente, como asimismo con lo dispuesto en el Manual de Política y Procedimientos para la Prevención del Lavado de Activos y de Financiamiento del Terrorismo que ha aprobado la misma Administradora, en lo que les resulte aplicable; en forma previa a su inscripción en el Registro de Aportantes del Fondo."

De conformidad con lo establecido en la Norma de Carácter General N°365 de esa Comisión, la modificación al Reglamento Interno antes señalada comenzará a regir a partir del décimo día hábil siguiente de la fecha de su depósito, esto es, a contar del día 14 de Septiembre de 2020.

Finalmente, con el fin de resolver cualquier duda en relación con la modificación incorporada al texto del Reglamento Interno del Fondo, les solicitamos contactarse con la Administradora a través del correo electrónico tam@tanner.cl.


José María Swett Quezada
Gerente General

Tanner Asset Management Administradora General de Fondos S.A.